

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS

De una parte, la Secretaría de Gobernación de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante "**GOBERNACIÓN**"), representada en este acto por su Titular Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila, asistida por Andrés Alfonso Ramírez Silva, Titular de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (en adelante "**COMAR**"), y de otra, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, representada por Mark Manly, Representante en México (en adelante "**ACNUR**"), denominados de manera conjunta como "**LAS PARTES**":

TENIENDO PRESENTE el contenido del Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaría de Gobernación de los Estados Unidos Mexicanos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (en adelante el "**CONVENIO MARCO**") firmado en la Ciudad de México, el 24 de abril de 2019,

DESTACANDO la importancia de la colaboración brindada por el "**ACNUR**" al Estado mexicano ante los flujos migratorios registrados durante el año 2019 para dar atención a los solicitantes de la condición de refugiado, refugiados, y la conveniencia de formalizar las modalidades de apoyo material (equipos de cómputo y de oficina, mobiliario, vehículos, oficinas y adecuaciones de oficinas) de "**ACNUR**" a la "**COMAR**",

ANIMADOS por el espíritu de cooperación amistosa,

Han acordado este Convenio Específico de Cooperación de conformidad con lo siguiente:

**ARTÍCULO I
OBJETO**

A través del presente Convenio Específico "**LAS PARTES**" establecen las bases y los procedimientos de cooperación que facilitarán la coordinación y articulación de acciones para mejorar, ampliar y fortalecer las capacidades institucionales de la "**COMAR**", de conformidad con lo dispuesto en los Artículos II, inciso (o) y IV del "**CONVENIO MARCO**".

ARTÍCULO II ACCIONES ESPECÍFICAS DE COOPERACIÓN

Para el logro del objetivo del presente Convenio Específico de Cooperación, "**LAS PARTES**", de conformidad con las disposiciones jurídicas y de procedimiento aplicables, se comprometen a desarrollar un mecanismo a través del cual "**ACNUR**" ponga bienes a disposición de "**COMAR**" a fin de fortalecer el sistema de protección de personas solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado y refugiadas en los Estados Unidos Mexicanos, así como los procesos de integración local de personas refugiadas y que se les haya otorgado protección complementaria. "**LAS PARTES**" cooperarán para fortalecer la capacidad operativa de la "**COMAR**", así como para apoyar la tramitación de procedimientos de asilo justos y eficientes, y la asistencia e integración local.

ARTÍCULO III COMPROMISOS DE LAS PARTES

1. "**LAS PARTES**" pondrán el máximo empeño en llevar a cabo las acciones requeridas para el desarrollo de la cooperación prevista en el Artículo II, en función de su disponibilidad de personal y recursos financieros, y sujeto al cumplimiento de la normativa aplicable a cada una, incluidas las normas y procedimientos que rigen la contratación por parte del "**ACNUR**".
2. Las acciones del "**ACNUR**" para el fortalecimiento institucional de la "**COMAR**" incluirán la puesta a disposición de personal, espacio de oficinas, así como bienes y equipos necesarios para el desarrollo de las funciones de la "**COMAR**".
3. "**LAS PARTES**" suscribirán los instrumentos necesarios para llevar a cabo acciones específicas de cooperación. Dichos instrumentos establecerán y definirán los términos y condiciones de las acciones específicas de cooperación, así como las responsabilidades de "**LAS PARTES**".
4. "**GOBERNACIÓN**", a través de la "**COMAR**", realizará las acciones necesarias para garantizar el uso adecuado de los recursos aportados por el "**ACNUR**", incluyendo la autorización al Titular de la "**COMAR**" para suscribir los instrumentos que deriven del presente Convenio Específico de Cooperación.
5. "**GOBERNACIÓN**", de conformidad con sus competencias, procurará realizar las acciones correspondientes a efecto de fortalecer institucionalmente y de manera progresiva a la "**COMAR**", con la finalidad que, a la conclusión del

presente Convenio Específico de Cooperación, no sea necesaria la asistencia de "ACNUR".

6. "LAS PARTES" garantizarán que los recursos aportados son utilizados para los propósitos para los que se entregaron, con finalidad humanitaria, sin ánimo de lucro y en concordancia con los objetivos y atribuciones de la "COMAR".
7. La "COMAR" deberá informar a la autoridad competente en materia de administración, resguardo y conservación de bienes, a efecto de mantener actualizados los sistemas de control de inventarios correspondientes.

ARTÍCULO IV MECANISMO DE SEGUIMIENTO

Además de las funciones establecidas en el Artículo V del "CONVENIO MARCO", la Comisión Técnica será responsable de coordinar y dar seguimiento a las acciones específicas de cooperación que se desarrollen al amparo del presente Convenio Específico.

ARTÍCULO V CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que serán de aplicación en el presente Convenio Específico de Cooperación las disposiciones del "CONVENIO MARCO" respecto a: Financiamiento, Relación Laboral, Responsabilidad Civil, Propiedad Intelectual y Confidencialidad.

ARTÍCULO VI SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o reclamación surgido entre "LAS PARTES", derivado de la interpretación o el cumplimiento del presente Convenio Específico de Cooperación o de la rescisión, terminación o nulidad del mismo, deberá ser resuelto por la Comisión Técnica establecida al amparo del Artículo V del "CONVENIO MARCO".

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier controversia relativa al presente Convenio Específico de Cooperación que no sea resuelta por la Comisión Técnica, deberá resolverse de forma conjunta y conciliatoria, empleando cualquier medio alternativo de solución de controversias.

ARTÍCULO VII PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DEL ACNUR

Nada de lo dispuesto en el presente Convenio Específico podrá o deberá interpretarse en el sentido de constituir una renuncia, expresa o tácita, a ninguno de los derechos, privilegios o inmunidades que la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, el Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, relativo al establecimiento en México de una representación de la Oficina del Alto Comisionado, celebrado el 5 de octubre de 1982 (Acuerdo Sede), y el marco jurídico aplicable confieren al "ACNUR", a sus archivos, bienes y personal, como órgano subsidiario de las Naciones Unidas, ni implica que tales derechos, privilegios e inmunidades se hagan extensivos a "GOBERNACIÓN".

En la medida en que lo estipulado en este Convenio Específico contravenga las disposiciones de la Convención y del Acuerdo Sede antes mencionados, los términos de éstos prevalecerán y anularán las estipulaciones en contrario.

ARTICULO VIII DISPOSICIONES FINALES

El presente Convenio Específico de Cooperación entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.

"LAS PARTES" podrán prorrogar el presente Convenio Específico de Cooperación, mediante acuerdo escrito a través del instrumento jurídico correspondiente.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Convenio Específico de Cooperación, en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con sesenta (60) días naturales de anticipación.

La terminación del presente Convenio Específico de Cooperación no afectará la ordenada conclusión de las acciones específicas de cooperación que se hubieren acordado durante su vigencia.

Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, lo firman en tres ejemplares, en la Ciudad de México, el 09 del mes de octubre de 2020.

**POR LA SECRETARÍA DE
GOBERNACIÓN DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**POR LA OFICINA DEL ALTO
COMISIONADO DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS**


**OLGA MARÍA DEL CARMEN SANCHEZ
CORDERO DÁVILA**


**MARK MANLY
REPRESENTANTE EN MÉXICO**

**POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE
LA COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A
REFUGIADOS**


**ANDRÉS ALFONSO RAMÍREZ SILVA
COORDINADOR GENERAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LA OTRA PARTE, LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS, EL CUAL FUE DICTAMINADO POR LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CONTRATOS Y CONVENIOS MEDIANTE OFICIO NÚMERO UGAJ/DGCCC/DGACC/412/2020.